

Expediente 2-24-0047

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0115 DE

23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación para el predio denominado CARRERA 8 ESTE # 9-304 - AREA UTIL ETAPA II del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado CARRERA 8 ESTE # 9-304 - AREA UTIL ETAPA II, identificado con folio de matrícula No. 176-153781 y código catastral No. 2512600000032514000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, mediante Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022, expidió al FIDEICOMISO EL REDIL 2 – FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 representada legalmente por ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con c.c. No. 80.503.834 de Bogotá, una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 16 de mayo de 2022.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).”
3. Que mediante radicación 2-24-0047 de 22 de marzo de 2024, la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO II NIT. 830.053.700-6, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

1 de 3

Expediente 2-24-0047

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 24 - 0115 DE 23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación para el predio denominado CARRERA 8 ESTE # 9-304 - AREA UTIL ETAPA II del municipio de Cajicá.

5. Que la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO II NIT. 830.053.700-6, solicitaron el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto a la Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO identificada con c.c. No. 51.984.692 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-60089.
6. Que la Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
7. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO II NIT. 830.053.700-6, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio denominado CARRERA 8 ESTE # 9-304 - AREA UTIL ETAPA II, identificado con folio de matrícula No. 176-153781 y código catastral No. 2512600000032514000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento, designando para el efecto al Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO identificada con c.c. No. 51.984.692 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-60089.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 16 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2025.

2 de 3

Expediente 2-24-0047

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0115 DE 23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación para el predio denominado CARRERA 8 ESTE # 9-304 - AREA UTIL ETAPA II del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. O.N. + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaria de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 07 MAY 2024





ESPACIO BLANCO